



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1

"Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección", Hace parte integral del presente Estudio Previo el Estudio del Sector anteriormente adjunto.

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA DE PLANEACIÓN TIC Y GESTIÓN URBANA					
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO DE 2023.					
RESPONSABLE:	LINDA PAOLA MARROQUÍN GONZÁLEZ					
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, IMPRESORAS Y PROYECTORES DE VIDEO PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL I MARIQUITA - TOLIMA"	DIFERENTES				
Toda vez que se requiere superar la fase de cotización en el Acuerdo Marco con el fin de Iniciar el proceso de Selección Abreviada para el acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE 280-AMP-2021. PRESUPUESTO OFICIAL NOTA: Previamente la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita aportará e Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo recursos con los cuales se compromete a la suscripción de la orden de compre						
resultante del evento de cotización unificado. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones, y en concordancia con la Resolución No.1042 del 27 de 2015. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Diciembre de 2022 Mediante la cual se adopta el plan anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 del municipio de San Sebastián de Mariquita, con el códig estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (Certificación incluida).						
ESTUDIO DEL SECTOR	NO APLICA, en el entendido que el negocio jurídico a suscribir, y su ejecución se sujetan a las condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-024-1-2020.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP 2023000942	FECHA 23/08/2023				

LA JEFATURA DE PLANEACIÓN TIC Y GESTIÓN URBANA, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015



MARIQUITA ECOCULTURÍSTICA!



La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita, en el desarrollo de su actividad administrativa, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos colectivos y la normatividad existente, y especialmente con el objetivo de aportar al bienestar social en el territorio, requiere realizar la dotación de equipos de cómputo, impresoras, escáneres, entre otros elementos de tipo informático, a las instalaciones de la administración municipal, con el objeto de garantizar el desarrollo de las labores de los funcionarios bajo estándares adecuados de tiempo y eficiencia, generando procesos pertinentes y actuales, que correspondan a los objetivos de la función pública.

En este sentido, la actualización de terminales de cómputo, impresoras, escáneres y demás elementos relacionados, existentes en la Oficina Asesora de Planeación y TIC, se realiza con el objetivo de suplir las carencias en términos operativos que se han evidenciado, además de aportar a la especialización gradual de los procesos que allí ocurren, aportando herramientas tecnológicas que impacten positivamente en las labores de la oficina y, en extensión, en las labores de la Alcaldía Municipal respecto a los ciudadanos que le atañen.

Que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

DIAGNÓSTICO DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la función misional que le compete a la Alcaldía Municipal, en el ejercicio de sus funciones institucionales y en su deber de garantizar a todos sus empleados condiciones y herramientas adecuadas en su espacio laboral, que permitan la realización plena de sus actividades, se hace evidente la necesidad de contratar la adquisición de equipos de cómputo, impresoras, escáneres, entre otros, elementos de tipo informático así como elementos de oficina, tales como escritorios, sillas, estanterías y demás, que dados rigurosos estándares establecidos en el proceso de selección permitan una optimización de los procesos al interior de la administración, facilitando el cumplimiento de las funciones a cada uno de los funcionarios, y que además garanticen la salvaguarda del bienestar laboral a la vez que se convierten en herramientas de trabajo necesarias para alcanzar condiciones mínimas en el ejercicio de sus funciones.

Como complemento a lo anterior, es importante tener en cuenta que, a fecha de hoy, al evaluar los elementos de tipo informático, y demás relacionados, existentes al interior de la administración, se aprecia como común denominador un tiempo importante de uso en cada uno de ellos, lo que ha repercutido en que los mismos se hayan visto afectados en su normal funcionamiento, presentando daños, averías o inconvenientes, que hacen necesario realizar su cambio.

Además de lo anterior, en el ámbito tecnológico, es importante tener en cuenta los procesos de evolución vertiginosos que vienen dándose en los productos tipo hardware y software, que requieren que la entidad permanezca en la búsqueda permanente de adopción de mejores tecnologías, que la lleven a alcanzar mayor capacidad y más velocidad para el procesamiento ágil y oportuno de información, lo cual facilitará el desarrollo de las distintas funciones que le son encomendadas o designadas y por ende repercutirán en términos de eficiencia y en una adecuada ejecución de metas, con un impacto social propio de la administración pública.

Es importante destacar que además de ser una necesidad latente, el realizar este tipo de inversiones, trae como aportes positivos, beneficios para la comunidad la cual podrá requerir información, trámites, y solicitar atención general, en las distintas oficinas y espacios de la administración, donde los funcionarios contarán con mejores herramientas que faciliten el cumplimiento de sus actividades, haciendo posible que se dé un bienestar general.

OBJETIVOS:

De acuerdo a que es deber ser de la administración, entregar las herramientas tecnológicas suficientes a los funcionarios que ejercen sus labores diariamente y que el presente proceso se refiere a la entrega de elementos de cómputo, impresoras y similares, el contratista deberá realizar la entrega de los respectivos elementos en el área de Almacén para los procesos de







entrada. Sin embargo, será responsabilidad del contratista, realizar la debida instalación y configuración de impresoras, computadores y escáneres.

1.3 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el articulo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y planificación dentro de las obligaciones del municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Mariquita Ecoculturística"

VÍNCULO DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL										
LÍNEA SECTOR PRODUCTO INDICADOR DEL UNIDAD DE										
			PRODUCTO	MEDIDA						
DESARROLLO DE LA	GOBIERNO	DESARROLLO DE LA	DEPENDENCIAS	ACCIONES						
EFICIENCIA	TERRITORIAL	EFICIENCIA	EFICIENTES Y	REALIZADAS						
GUBERNAMENTAL		GUBERNAMENTAL	PRODUCTIVAS							

1.4. ALCANCE:

Por lo anterior, se requiere contratar el suministro de herramientas suficientes a los funcionarios que ejercen sus labores en el Municipio de Mariquita.

CATALOGO COMPRAVENTA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESUPUESTO
REGIONAL			OFICIAL
Compraventa - Central y Santanderes -	11	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA - A4	
LOTE 11 - DESKTOP ESCRITORIO -		8.5" X 11" - MULTIFUNCIONAL - COLOR -	\$14.000.000
IMPRESIÓN		HASTA 5.000 PAGINAS - MÍNIMO 24 PPM	
Compraventa - Central y Santanderes -	18	UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10:	
LOTE 2 - AIO		5100, PROCESAMIENTO AVANZADO, TIPO	
		DE DISCO SSD, CAPACIDAD DE 500GB	\$130.600.000
		PCIe, MEMORIA DE 16GB.	
	18	Sistema Operativo Windows 10 Pro	
	38	Monitor de 23.8" FHD	
Compraventa - Central y Santanderes -	4	VIDEO PROYECTORES - LÁMPARA	
LOTE 13 - DESKTOP ESCRITORIO -		TRADICIONAL - DISTANCIA ULTRACORTA	\$20.000.000
PROYECCIÓN DE IMAGEN		- XGA O WXGA - MÍNIMO 3.300 LÚMENES.	
Compraventa - Central y Santanderes -	18	Certificación Epeat Gold	
LOTE 1 - DESKTOP ESCRITORIO			\$200.000

CATÁLOGOS:



Catálogo Nacional ETP III (Compraventa y Alquiler)



Catálogo Regional ETP III (Compraventa inferior a 62 mil USD)

Que de acuerdo a los catálogos se va a realizar una compraventa y que se tiene establecido un presupuesto inferior a 62 mil USD por lo tanto se va cotizar en el catálogo regional ETP III.









COBERTURA:

COBERTURA REGIONAL.

No.	REGIÓN	DEPARTAMENTO
1	Amazonias y llanos orientales	Amazonas, Arauca, Caqueta, Casanare, Guainia, Guaviare, Meta,
	Amazomas y nanos orientales	Putumayo, Vaupes, Vichada
2	Antioquia y eje cafetero	Antioquia, Caldas, Quindio y Risaralda
3	Bogotá D.C	Bogota D,C
4	Cariba y agaflawar	Atlantico, Bolivar, Cesar, Cordoba, La Guajira, Magdalena, Sucre,
	Caribe y seaflower	San Andrés y Providencia
		Devent Condingues - Unite Name de Contender Contender
5	Central y Santanderes	Boyacá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Santander,
,		Tolima
6 Pacifica		Cauca, Choco, Nariño, Valle del Cauca

Los servicios a contratar corresponden a la COBERTURA REGIONAL - REGIÓN DE CENTRAL Y SANTANDERES

ZONAS DE ENTREGA DE LOS ETP

Cobertura regional y cobertura nacional:

Zona 1 – Facil acceso	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua. Nemocón, Gachancipá, Bojacá, Madrid, Funza, Cajicá, Medellín, Caldas, La Estrella, Itagui, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado, Cartagena. Turbaco, Arjona, Turbana, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva, Barranquilla, Soledad, Galapa. Puerto Colombia, Malambo, Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Cali, Palmira, Yumbo. Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.
Zona 2 – Medio acceso	Cabeceras municipales no contempladas en la Zona 1 y Centros Poblados
Zona 3 – difícil acceso	Corregimientos municipales, Caseríos, Inspecciones de policía, Inspecciones de policía departamentales e inspecciones de policía municipales.

Los elementos a adquirir corresponden a la ZONA 2 – MEDIO ACCESO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE COMPRAVENTA

Se debe cumplir con las especificaciones técnicas de compraventa definidas en el ANEXO 3



Especificaciones técnicas compraventa (Anexo 3)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015







OBJETO:

"COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, MONITORES, IMPRESORAS Y PROYECTORES DE VIDEO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA - TOLIMA"

(Código Es	UNSPSC tándar de Productos y Servicio	s de Naciones Unidas)		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
4300000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores	43211507 Computadores de escritorio 45111616 Proyectores de video	
45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.	45110000 Equipos de audios y video para presentación y composición	45111600 Proyectores y suministros		
4300000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43190000 Dispositivos de comunicaciones y accesorios	43211900 Monitores y pantallas de computador	43211900 Paneles o monitores de pantalla de cristal líquido lcd.	
4300000	43210000	43212100	43212104	
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresión de inyección de tintas	

2.1 OBLIGACIONES

2.1.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) GENERALES Y ESPECIFICAS:

- Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas para la operación secundaria en el "Acuerdo Marco de Precio para los servicio de conectividad No. CCENEG-024-1-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo establecido en la cláusula 12 del acuerdo marco de precios.
- 2. Dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.1.2 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

a) GENERALES Y ESPECIFICAS:

- 1. Dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 2. Cumplir con las obligaciones de los proveedores según lo establecido en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precio para el servicio de conectividad No. CCENEG-024-1-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato será el área urbana del municipio de San Sebastián de Mariquita, y específicamente en el palacio municipal, donde funcionan las instalaciones de la alcaldía de Mariquita – Cll 4 Crr 3 esquina Palacion el Mangostino.

2.3 PLAZO ESTIMADO

Tiempo de entrega: A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP. Los Proveedores y las Entidades Compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo.









La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

ETP	RANGO DE	TIEMPOS BASE			
	CANTIDADES	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	
Computo corporativo	1 - 20		45 días calendario		
Impresión, escáner proyección de imagen y colaboración y comunicaciones	1 – 20		50 días calendario		

2.4 SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariguita - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

Por lo anteriormente expuesto, el control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, la supervisión del contrato será notificada por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, una vez informado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83 así como lo establecido en el manual de supervisión adoptado por la entidad mediante Decreto 337 del 30 de Diciembre del 2021, la cual será ejercida por: (o quien haga sus veces).

Nombre supervisor:	LINDA PAOLA MARROQUÍN GONZÁLEZ
No. De Cedula de ciudadanía:	1.110.520.097
Dependencia:	Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbana

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y ENTREGAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

El proveedor debe cumplir con los protocolos de entrega de los para compra de ETP.







3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

3.1 MODALIDAD:

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Así las cosas, el área de contratación expidió la circular, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA						
VIGENCIA 2023						
PRESUPUESTO	\$ 54.744.500.000					
S.M.L.M.V.	\$ 1.116.000					
MENOR CUANTÍA 280 S.M.L.M.V	HASTA \$ 324.800.000					
(MÍNIMA CUANTÍA) 10% DE LA MENOR CUANTÍA	HASTA \$ 32.480.000					

El valor presupuestado para la presente contratación excede el 10% establecido para el municipio de Mariquita, por lo anterior la modalidad de selección será el de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (Decreto 1082 de 2015)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.



MARIQUITA **ECOCULTURÍSTICA!**



La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
- 2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:
 - a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley <u>1454</u> de 2011.
 - b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
 - Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.
 - d. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.







PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.* Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios*. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario

3.2 TIPOLOGÍA: COMPRAVENTA.

Tomando en cuenta que el objeto a contratar, es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de **COMPRAVENTA**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

4.1 VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Toda vez que se requiere superar la fase de cotización en el Acuerdo Marco, con el fin de Iniciar el proceso de Selección Abreviada para el acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021.

NOTA: Previamente la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita aportará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, de acuerdo a los recursos con los cuales se compromete a la suscripción de la orden de compra resultante del evento de cotización unificado.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente debe asumir la Entidad.









"Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto.

Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente"

4.1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO A CELEBRAR

Fuente de Recursos	(Marque con una X según
	corresponda)
INVERSIÓN	Х
FUNCIONAMIENTO	X

CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2023000942

NOTA: Previamente la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita aportará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, de acuerdo a los recursos con los cuales se compromete a la suscripción de la orden de compra resultante del evento de cotización unificado.

4.1.2 FORMA DE PAGO:

Facturación y Pago (Clausula 10 según el acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021)

El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, el proveedor debe notificar a las entidades compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.





El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Así mismo debe contemplar:

Clausula 10.1 Facturación compraventa ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Todo pago está sujeto a los descuentos de ley.

Nota1: Previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

- Informe expedido por el Supervisor.
- Informe de actividades ejecutadas.
- El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- Todos los pagos están sujetos a los descuentos de Ley, así como estampillas establecidas por el Municipio.
- Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de caja PAC del municipio.







Nota 2: Se anexa el certificado de descuentos.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Que de acuerdo a la cláusula 12.38 del acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021 el proveedor debe cumplir con las condiciones del catálogo.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Según la cláusula 6.2 del acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021 en su literal d) establece que:

- d) Seleccionar al proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para las compras en los lotes de compraventa de ETP con cobertura nacional la entidad compradora puede definir la forma como evaluara la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.
- 1. Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las combinatorias seleccionados por la entidad compradora.

Según la cláusula **6.14 del acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021:** La entidad compradora debe seleccionar la respuesta de cotización del proveedor de acuerdo con la modalidad de compra definida para la identificación del menor precio total de los bienes y/o servicios requeridos.

Que de acuerdo a la cláusula 12.37 del acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021 se debe seleccionar el proveedor que cotice el menor precio.

Según la cláusula **6.16 del acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021:** Verificar que el proveedor que presento la cotización con el precio más bajo no este incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Numeral 6. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS										
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	Е	Е	E	0	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra	cambio de documentación por parte del contratista	Raro	2	2	bajo	Contratista

57 (8) 2522903







					sujeto el o modificaci son de ob cumplimie no depend voluntar Adminis	ones que oligatorio nto y que den de la d de la tración								
2	Е	I	Р	0	inform correct prove selecció	ación cta al edor	No	prestar el ser por la er	vicio requerido ntidad.	posible	4	4	bajo	administración
						Clase: C	Senera	I (G)		Etapa: Eje	cución (E)			
							٠,	Interno (I)		Tipo: Oper	acional (O)			
						Persona miento Persona Responsable				Monitoreo Y Revisión				
No.		atamien Seguir In			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Por Implementar El	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	_	cómo Se ealiza El	Periodicidad
					Prc	=	Va	ొ	Tratamiento	,	, ,	Mo	onitoreo?	¿cuándo?
-	CC	Ourante I ontrato h manera ocument co	acer rev periódica	isión de a a los cos del	1 Pro	2	2 Va	Bajo Ca		Firma acta de inicio	finalización del contrato	revis	ión de mentos	cada vez que se vayan a realizar los pagos correspondientes

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Garantías de cumplimiento (Clausula 18.2 según el acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021)

Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
		Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden	todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía
	de compra	de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



LARIQUIA ECOCULTURÍSTICA



		Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En l
Calidad de los bienes (aplica	10% de la Orden	todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía
para lotes de compraventa)	de compra	de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones	y 9	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
sociales legales e	5% de la Orden de	N 17 SA 1896 15 W
indemnizaciones laborales	compra	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 7 después de haber sido afectada.

Firma:

SANDRA FERNANDA GIRALDO MORENO ALMACENISTA GENERAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
APROBADO POR:	JORGE ENRIQUE ESPITIA MÉNDEZ	JEFE DE CONTRATACIÓN	
REALIZADO POR:	FERNANDA GIRALDO MORENO	ALMACENISTA GENERAL	*

© 57 (8) 2522903